

El Comité Internacional de la Cruz Roja en la comunidad internacional ¹

por André Durand

1. UN DESEO DE UNIVERSALIDAD

Cuando se estudia el origen y el desarrollo de la Cruz Roja, no puede uno menos de extrañarse por el contraste que hay entre las modestas condiciones de su fundación en 1863, por cinco hombres de buena voluntad, miembros de la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública, y la dimensión universal que después ha adquirido. La Cruz Roja está hoy representada en 130 países del mundo y prácticamente no pasa un solo día sin que alguien se beneficie de sus servicios, sea en las dramáticas circunstancias de los conflictos o de las catástrofes naturales, sea en el ámbito más familiar de la asistencia social o de la colecta de sangre.

Esta comprobación, por positiva que sea, comporta sin embargo un sombrío reverso. De hecho, si la Cruz Roja ha alcanzado tal desarrollo, es porque las acciones de violencia y de represión, lejos de disminuir, como se esperaba todavía en la segunda mitad del siglo XIX, no han hecho sino aumentar en número y en fuerza. Nunca hubo tanta violencia como hay en nuestros días, a no ser durante los períodos de extrema crisis de las dos guerras mundiales, de modo que, al parecer, el desarrollo del CICR y el cometido de la Cruz Roja en tiempo de conflicto reflejan el incremento de situaciones de beligerancia y de inseguridad.

¹ Este artículo se publicó, en francés, en el *Anuario 1983 de la Nueva Sociedad Helvética* (Verlag Sauerländer, Aarau). Lo reproducimos con la amable autorización del autor y de los editores, a quienes se lo agradecemos. Texto traducido al español por el servicio de traducción del CICR.

Sin embargo, no se debería considerar al CICR como un simple paliativo por lo que atañe a los efectos de la violencia, como un epifenómeno de la guerra. Es cierto que los fundadores del Comité Internacional de Socorros para los Heridos, primer título del CICR, se habían asignado como finalidad la mejora de la suerte que corren los heridos en los ejércitos en campaña, mediante la fundación de Sociedades de socorro para los heridos militares y la agregación a los ejércitos beligerantes de un cuerpo de enfermeras voluntarias; pero, simultáneamente, consideraban que estas Sociedades, designadas por un mismo signo y protegidas por un tratado, deberían formar parte de una especie de comunidad internacional.

Es, sin duda, este deseo de internacionalismo el que dirigió el pensamiento de los fundadores del Comité Internacional y particularmente de Henry Dunant, y el que ha logrado el éxito de su empresa. Tal enfoque era nuevo en la Europa de las monarquías y de los imperios, en una época en que la noción de internacionalismo tenía una connotación política. Pero, mediante esta opción, que era más fácil de hacer aceptar porque la proponía una nación neutral, que no pretendía más que un modesto cometido en el concierto de las naciones, el Comité Internacional de Socorros abrió el camino al derecho internacional humanitario y daba a su obra una extensa base sobre la cual podía construirse el edificio de la Cruz Roja.

2. NEUTRALIDAD

La neutralidad de la Cruz Roja es una de las condiciones de su universalidad. La neutralidad figura, como veremos, entre los principios fundamentales de la Cruz Roja. Nace en la neutralidad de sus fundadores que, ciudadanos de un país neutral, no concebían sino esta actitud. La neutralidad del CICR no es, pues, solamente la expresión de una norma de conducta razonada. El CICR es neutral en su origen, *in principio*.

La neutralidad del CICR, «*elemento determinante de la confianza de la que debe beneficiarse*», se refuerza mediante la neutralidad de Suiza que, fundándose en tratados históricos, y no siendo revocable según sean las circunstancias, permite al CICR construir a largo plazo. Así, la neutralidad de Suiza es como el apoyo para la del CICR, mientras que el CICR ha dado un ejemplo, mediante la respectiva aplicación, de lo que podía ser la neutralidad activa.

Es cierto que, en un mundo en el que toda acción —y no solamente la acción de índole política— expresa un compromiso, se deplora a veces que el CICR no tome partido. Pero si el CICR se abstiene de participar en las polémicas políticas, ideológicas o religiosas, lo hace porque es el partido de las víctimas de la guerra.

3. EL CICR EN LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL

La Cruz Roja Internacional es una colectividad integrada por tres elementos:

- El *CICR*, órgano fundador de la obra. Intermediario neutral en casos de conflictos armados y de disturbios, hace lo posible para prestar, por propia iniciativa o fundándose en los Convenios de Ginebra, protección y asistencia a las víctimas militares y civiles de las guerras internacionales, de las guerras civiles y de los disturbios y tensiones interiores.
- Las *Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*², reconocidas oficialmente por el Gobierno de su país, que actúan principalmente en el ámbito de los socorros, los servicios de sanidad y de asistencia social, los cursos de primeros auxilios, la formación del personal enfermero, la transfusión de sangre y los programas de juventud; en tiempo de guerra, intervienen como auxiliares de los servicios sanitarios del ejército.
- La *Liga de Sociedades de la Cruz Roja*, federación internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que tiene por cometido contribuir al desarrollo de las Sociedades Nacionales, coordinar sus acciones de socorro en favor de las víctimas de catástrofes naturales y ayudar a los refugiados fuera de las zonas de conflicto.

Hay también tres asambleas legislativas en la Cruz Roja Internacional.

La *Conferencia Internacional de la Cruz Roja* es la más alta autoridad deliberante. Reúne en un solo congreso a los representantes de las Sociedades Nacionales reconocidas, de la Liga y del CICR, así como a los delegados de los Estados Partes en el Con-

² La cruz roja y la media luna roja son variantes semiológicas del mismo concepto.

venio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

El *Consejo de Delegados* es la reunión de los delegados de las Sociedades Nacionales reconocidas, del CICR y de la Liga, sin la participación de los representantes de los Estados.

El órgano supremo de decisión de la Liga es su *Asamblea General*, integrada por los representantes de las Sociedades Nacionales miembros de la Liga y por los representantes de la Liga, en la que el CICR está habilitado como observador.

Por último, en el intervalo de las Conferencias Internacionales, la coordinación de las actividades del CICR y de la Liga y la preparación de las Conferencias corren a cargo de la *Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional*, integrada por nueve miembros, de los cuales cinco procedentes de las Sociedades Nacionales, dos de la Liga y dos del CICR.

Los organismos que constituyen la Cruz Roja Internacional no están simplemente yuxtapuestos en un órgano común. Conservando su autonomía, están relacionados los unos con los otros mediante las disposiciones de sus estatutos, imbricados por sus operaciones comunes, unidos por sus principios. Se los puede considerar aisladamente para analizar su estructura y su cometido; pero, en la práctica, son interdependientes, como lo son los engranajes de un mismo mecanismo.

4. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los fundadores de la Cruz Roja prestaron, en primer lugar, mucha atención a la acción práctica. Los inducía un sentimiento de justicia y de solidaridad que no creían necesario explicitar, porque les parecía totalmente indiscutible. Para mostrar tal confianza en el éxito de su iniciativa se apoyaban, sin duda, en dos postulados: por una parte, en la universalidad del derecho, que permitiría hacer aceptar y aplicar un mismo tratado por todas las naciones; por otra parte, en la existencia de una moral natural válida para todos los hombres, independiente de la diversidad de culturas, de costumbres y de religiones.

Sin embargo, pareció necesario expresar que las Sociedades Nacionales, por tener un mismo objetivo en el país respectivo, pertenecían a una comunidad internacional.

En un principio, utilizaban un signo común. Después, adoptaron progresivamente una misma denominación, la de Sociedad de la Cruz Roja ³. Por último, para impedir que elijan programas y objetivos diferentes, para evitar que, «no importe qué asociación pueda autodefinirse miembro de la Liga de la Cruz Roja» ⁴, el CICR tomó la iniciativa, pronto confirmada por las resoluciones de las Conferencias Internacionales, de velar por la aplicación de lo que ya él llamaba los principios fundamentales ⁵.

A partir de la Primera Guerra Mundial, la Cruz Roja ha procurado definir y explicitar los principios que la dirigen, de una manera que sea aceptable para todos sus componentes. Tras una serie de estudios realizados, en especial, por el juez Max Huber ⁶, por el profesor Jean Pictet ⁷ y por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y la Asambleas de la Liga, la XX Conferencia de la Cruz Roja (Viena, 1965) adoptó siete principios fundamentales y los completó con un breve comentario, de los que no puede separarse, ya que expresa el sentido y el alcance de los mismos en el mundo de la Cruz Roja:

Humanidad — La Cruz Roja, a la que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad — La Cruz Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social o credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con

³ La Sociedad Nacional Neerlandesa fue la primera en adoptar este nombre, el año 1867.

⁴ Gustave Moynier, *La Croix-Rouge, son passé et son avenir*, Paris, Sandoz & Thuillier, 1882, pág. 58.

⁵ «Gracias a la autoridad puramente moral de que gozaba, y con la licencia tácita de todas las Sociedades Nacionales, él (el CICR) vela por los intereses generales de la obra, utiliza su influencia, en ocasiones, para impedir que no se desvíe de sus principios fundamentales y, si es conveniente, otorga, por así decirlo, el exequatur a las Sociedades nuevas que lo soliciten». Gustave Moynier, op. cit. pág. 59.

⁶ Max Huber, *Principes d'action et fondement de l'œuvre du Comité international de la Croix-Rouge (1939-1946)*, CICR, Ginebra 1947.

⁷ Véase Jean S. Pictet, *Les principes de la Croix-Rouge*, Prefacio de Max Huber, CICR, Ginebra, 1955. Del mismo autor: *Los Principios fundamentales de la Cruz Roja, Comentario*, Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1979.

los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad — Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o filosófico.

Independencia — La Cruz Roja es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios de la Cruz Roja.

Carácter voluntario — La Cruz Roja es una institución de socorro voluntaria y desinteresada.

Unidad — En cada país sólo puede existir una sola Sociedad de la Cruz Roja, debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad — La Cruz Roja es una institución universal, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente.

Este texto es hoy la base de la doctrina de la Cruz Roja. Es como el criterio que permite juzgar si una acción que la Cruz Roja se propone emprender es de su competencia. Inspira su actividad, haciendo del gesto más modesto o más rutinario el signo tangible de un concepto universal.

De conformidad con una decisión de la XX Conferencia, se lee la Proclamación de Viena en la apertura de cada Conferencia Internacional. Para afirmar la adhesión de las Sociedades Nacionales a estos principios, la Liga los hace figurar en el preámbulo de sus Estatutos. Por lo que respecta al CICR, se encarga, en virtud de los propios Estatutos y de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, de mantenerlos.

5. EL CICR Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El CICR se fijó, cuando tuvo lugar su fundación, dos objetivos principales. El primero, ya lo hemos visto, se alcanzó en 1863 creando Sociedades de socorros auxiliares de los servicios de sanidad militares; el segundo se logró, el año siguiente, con la firma del primer Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña (22 de agosto de 1864).

Desde entonces, el CICR ha seguido siendo, según los términos de sus Estatutos, el promotor del derecho internacional humanitario. Prepara, en coordinación con las Sociedades Nacionales y los expertos designados por los Gobiernos, los sucesivos proyectos de revisión de los Convenios en vigor y la elaboración de nuevos Convenios.

La redacción definitiva de los Convenios de Ginebra es de la competencia de los representantes plenipotenciarios de los Estados, reunidos en una Conferencia Diplomática tradicionalmente convocada por el Consejo Federal suizo, gerente de los Convenios, que asume su presidencia.

El primer Convenio de Ginebra fue objeto de una revisión en 1906. En 1907, la Conferencia de La Haya adaptó sus principios a la guerra marítima. En 1929, fue revisado de nuevo el primer Convenio, mientras que se elaboraba un Convenio relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. La Conferencia Diplomática de 1949 revisó los tres Convenios existentes, añadiendo el Convenio núm. IV, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 se aplican en tiempo de guerra internacional. Además, tienen un artículo común en el que se enuncian las reglas mínimas que han de observar los beligerantes en caso de conflicto no internacional. Pero se ha demostrado que estas reglas son insuficientes ante la índole de los conflictos que han tenido lugar después de la Segunda Guerra Mundial: guerras de liberación, guerras civiles, rebeliones en las que han estado implicados grupos políticos y étnicos que no tenían el estatuto de un Estado y, en los cuales, los métodos de combate de la guerrilla tenían un cometido primordial⁸.

Tras el encargo recibido de la XX Conferencia Internacional, el CICR se dedicó a completar los Convenios de Ginebra de 1949, extendiendo los principios, de los cuales son expresión jurídica, a toda especie de lucha armada. Tras varios años de trabajos preparatorios, en los que participaron representantes de las Sociedades Nacionales y de la Liga, expertos de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales⁹, los representantes plenipotenciarios de

⁸ Véase Michel Veuthey, *Guérilla et droit humanitaire*, Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1976. Segunda edición, CICR, Ginebra 1983.

⁹ Más de cien Estados se hicieron representar en cada una de las diversas reuniones. Además, habían sido invitados a participar en los debates de la Conferencia Diplomática —sin derecho a voto— los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones zonales intergubernamentales interesadas.

los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, convocados por el Consejo Federal suizo, lograron la redacción de dos nuevos instrumentos de derecho internacional humanitario, los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 ¹⁰.

En el Protocolo I se extiende la noción de conflicto armado internacional a los *«conflictos armados en los cuales los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos»*. Confirma el principio fundamental según el cual *«el derecho de las Partes en conflicto a elegir métodos o medios de guerra no es ilimitado»*.

Sus principales disposiciones se aplican al refuerzo de la protección de los heridos, de los enfermos y de los náufragos y del personal de los transportes sanitarios, a la extensión del estatuto de combatiente y de prisionero de guerra a las fuerzas, los grupos y las unidades bajo un mando responsable y sometidos a un régimen de disciplina interna que garantice, en especial, el respeto de las reglas del derecho internacional humanitario y a la protección general de la población civil contra los efectos de las hostilidades. Se prohíben los ataques sin discriminación y aquellos cuyos efectos no pueden ser limitados, así como el empleo de las armas y de los métodos de guerra que puedan causar males superfluos o que puedan causar daños extensos, duraderos y graves para el medio ambiente natural. La población civil, y especialmente las mujeres y los niños, son objeto de medidas especiales de protección. Están asimismo protegidos los organismos de protección civil y los periodistas que realizan misiones peligrosas en las zonas de conflicto. Se reafirman la actividad de protección y de asistencia del CICR y su derecho de iniciativa. En general, el Protocolo I refuerza las disposiciones de los Convenios de Ginebra en la mayoría de los aspectos en que se habían comprobado deficiencias, mientras que la extensión del ámbito cubierto por los Convenios supone un refuerzo correspondiente a la represión de las infracciones.

El Protocolo II se presenta como una versión simplificada del Protocolo I, adaptada a las particulares condiciones que prevalecen en un conflicto interno que tenga lugar en el territorio de un Estado

¹⁰ De un total de 168 Estados que constituyen la comunidad internacional, 156 son, hasta la fecha (30 de junio de 1984), Partes en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Además, un Estado es Parte en los dos Convenios de Ginebra del 27 de julio de 1929.

Los dos Protocolos adicionales, de fecha más reciente, no tienen actualmente (30 de junio de 1984) más que 42 ratificaciones o adhesiones para el Protocolo I, y 36 ratificaciones o adhesiones para el Protocolo II.

«entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados». Reproduciendo y amplificando la sustancia del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, reafirma sus principios, enuncia las garantías fundamentales para toda persona que no participe en las hostilidades, determina el trato debido a las personas privadas de libertad y extiende a los heridos, a los enfermos y a los náufragos, a los servicios sanitarios y religiosos, así como a la población civil, las reglas fundamentales del derecho humanitario ¹¹.

Así, el ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario se ha extendido a otros ámbitos que hasta entonces le estaban cerrados, mediante una aplicación que demuestra que la protección de las víctimas de la violencia no puede garantizarse enteramente si no es apelando simultáneamente a los principios del derecho humanitario tradicional (derecho de Ginebra), del derecho de la guerra (derecho de La Haya) y de los derechos humanos ¹². ¿Es tanto como decir que este derecho ha llegado a los límites que los legisladores se proponían alcanzar? No es todavía eso. A medida que progresa el derecho, aparecen nuevas exigencias. Hay aún zonas vacías de derecho, e incluso donde está en vigor, su aplicación tropieza con demasiados obstáculos para que sea plenamente satisfactoria. A este respecto, nunca se logra la perfección. Como decía Gustave Moynier, lo que en definitiva debe anularse es la barbarie de la guerra: «una guerra civilizada es un absurdo» ¹³.

6. TAREAS MULTIFORMES

Así, sólidamente integrado en el mundo de la Cruz Roja, encargado en virtud de los Convenios de Ginebra, designado por su tradición y por los propios Estatutos, animado por su derecho de iniciativa —que es un aspecto de su tradición— el CICR despliega todo un conjunto de actividades que se derivan de un objetivo

¹¹ El comentario de los Protocolos adicionales está actualmente en curso de redacción a cargo de la División Jurídica del CICR.

¹² «El derecho de la guerra y el derecho de la paz, el derecho internacional y el derecho interno, cuyos ámbitos de aplicación estaban, en su origen claramente separados, son hoy, a menudo, aplicables simultánea y paralelamente. Así, los Convenios de Ginebra y los Convenios de los derechos humanos pueden aplicarse, con frecuencia, de manera cumulativa». Dietrich Schindler. El Comité Internacional de la Cruz Roja y los derechos humanos, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, enero-febrero de 1979, núm. 31, pág. 9.

¹³ Gustave Moynier, *Essai sur les caractères généraux des lois de la guerre*, Ginebra, 1895, pág. 45.

esencial: la protección de la persona humana contra los efectos de la violencia o de medidas arbitrarias. Esta vocación supone tareas multiformes, una constante preparación y una intervención permanente.

La acción más conocida del CICR es la visita a los prisioneros y a los detenidos. Es la culminación de un largo esfuerzo, el punto en que se encuentran dos mundos contrarios: el universo carcelario, concebido para restringir la libertad del hombre, y el universo humanitario, creado para atenuar, en los límites de lo posible, los efectos de la privación de libertad. Mediante esta acción, desarrollada en el transcurso de la Primera Guerra Mundial, inscrita en el derecho humanitario desde 1929, el CICR hace lo posible por llegar a toda persona privada de su libertad o de sus derechos como consecuencia de una situación conflictiva, no solamente a los prisioneros de guerra en un conflicto internacional, sino también a los cautivos en las guerras civiles, a los presos en las situaciones de disturbios interiores, y hasta a los detenidos por razones de seguridad ¹⁴.

Los delegados del CICR se ven, así, designados para intervenir, a reserva de la aceptación de las autoridades detenedoras, en toda situación de conflicto, incluso, llegado el caso, en territorios controlados por fuerzas de rebelión ¹⁵.

Estas acciones conciernen no solamente a la visita y a las gestiones en favor de personas privadas de libertad, sino también, cada vez más, a una acción de información y de educación sobre el derecho humanitario en las fuerzas combatientes, que puede considerarse como una fuerza preventiva de protección.

La asistencia es el complemento natural de la protección. En 1982, la asistencia material y médica del CICR tenía un valor de 183 millones de francos suizos, en forma de acciones emprendidas con el apoyo de los Gobiernos, de las Sociedades Nacionales y de la Liga ¹⁶. La más importante acción de socorros en 1982 fue la acción

¹⁴ Véase Jacques Moreillon, *Le Comité international de la Croix-Rouge et la protection des détenus politiques*, Lausana, l'Age d'Homme, 1973.

¹⁵ En 1982, los delegados del CICR visitaron 523 lugares de detención situados en 30 países, donde vieron a 86.000 personas privadas de libertad, entre las cuales cerca de 55.000 prisioneros de guerra en unos diez países. El mayor número de prisioneros visitados dependía del conflicto Irán/Irak (33.710) y, en segundo lugar, del conflicto de Falkland/Malvinas (11.692, en su mayoría a bordo de buques británicos). (Según el *Informe de Actividad 1982*, CICR, Ginebra, pág. 73.)

¹⁶ Gracias a los acuerdos concertados con la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, el CICR proporcionó a trece países una ayuda alimentaria por un valor global de 31,9 millones de francos suizos.

realizada en favor de la población civil de Líbano. A finales del año, se habían distribuido 7.231 toneladas de socorros a más de 250.000 personas, principalmente en Beirut. Más de 40 delegados de socorros, de los cuales 10 puestos a disposición por Sociedades Nacionales, participaron sobre el terreno en esta operación ¹⁷.

En octubre de 1983, el CICR mantenía 34 delegaciones permanentes en el mundo, con un efectivo total de aproximadamente 1.234 colaboradores ¹⁸. No podemos evocar aquí, incluso someramente, todas las acciones emprendidas por el CICR. Recordemos, al menos, las que requieren medios especiales y una presencia de larga duración: las acciones emprendidas en numerosos países de África, especialmente en Etiopía, Somalia, Sudán, Zaire, Chad, Angola, Mozambique, Namibia, Zimbabwe; las acciones de protección de los prisioneros en Irak y en Irán, la acción en favor de los refugiados afganos en Pakistán; las acciones de protección y de asistencia en América Latina, especialmente en El Salvador y en Nicaragua; los compromisos en el Sudeste asiático, especialmente la acción de asistencia material y médica a los refugiados en Tailandia, que prosigue desde 1975 con la colaboración de equipos médico-quirúrgicos puestos a disposición por las Sociedades Nacionales, y la acción de socorros en Timor oriental; la acción de asistencia a la población en Polonia.

Se añade a ello el trabajo de la Agencia Central de Búsquedas, central internacional de datos sobre toda persona internada, desaparecida, refugiada, desplazada, punto de enlace de la correspondencia para las personas privadas de comunicación, cuya acción tiene lugar con frecuencia en los lugares mismos de los conflictos, en colaboración con las Sociedades Nacionales ¹⁹.

El perfeccionamiento de la doctrina, el desarrollo del derecho internacional humanitario, su difusión y su enseñanza son parte de las tareas específicas permanentes del CICR. La difusión del derecho internacional humanitario es objeto, en colaboración con la Liga y las Sociedades Nacionales, de un programa especial de promoción tanto en las fuerzas armadas como en los medios gubernamentales, en las universidades, en las escuelas, en los círculos médicos y en los grandes órganos de información.

¹⁷ *Informe de Actividad 1982*, pág. 69 y 70.

¹⁸ Personal en misión: 411; personal local: 823.

¹⁹ En 1982, la Agencia Central de Búsquedas transmitió 1.352.794 mensajes familiares, registró 507.975 nombres, recibió 84.060 solicitudes de encuesta y redactó 65.534 tarjetas de capturas. (*Informe de Actividad 1982*, pág. 77.)

Por último, el CICR mantiene, en la prosecución de sus objetivos, un atento contacto con las instituciones internacionales y los organismos no gubernamentales de asistencia y de derecho, especialmente con la ONU —donde el CICR tiene el estatuto de observador como institución no gubernamental—, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, la OMS, el UNICEF, el Alto Comisariado de la Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Intergubernamental para las Migraciones, el Instituto de Derecho Internacional Humanitario de San Remo, la Academia Internacional para la Paz, y con numerosas asociaciones zonales. Representa permanentemente al CICR en Nueva York un delegado ante las organizaciones internacionales.

7. LA EVOLUCIÓN PERMANENTE

El valor de una institución no se mide solamente por su pasado, sino también por sus posibilidades de futuro. Una actividad desarrollada durante 120 años da al CICR una sólida base, una experiencia irremplazable, un justificado capital de confianza. Pero en una época en la que los cambios técnicos son tan rápidos, en que se ponen en tela de juicio o se readaptan las antiguas ideologías, el CICR no podría permanecer al margen de tal evolución.

Lo que caracteriza la acción del CICR es que tiene lugar en una situación de *ruptura de la normalidad*. Es decir, que resulta difícil planificarla a largo plazo. Es cierto, sin embargo, que los problemas que mañana se plantearán al CICR, por lo que atañe a la protección y a la asistencia, no serán menores en frecuencia, en intensidad y en consecuencias, que los planteados hoy. Pesimista en la previsión, optimista en la acción, el CICR debe prever las situaciones más graves, al mismo tiempo que se dota de los medios necesarios de intervención.

Mediante un efecto permanente de adaptación, de educación y de explicación, podrá el CICR mantener su posición única en un mundo multipolar, en el que la desconfianza y el miedo se imponen como una obsesión, en el que la potencia de los Estados se mide en megatones. Para ello, debe elevar sus medios a la altura de su tarea, oponer a las conquistas de la violencia el irresistible progreso del derecho. Debe mantener su presencia en todos los lugares y en todas las circunstancias en que sea necesaria, y hacer comprender, para respetar la legítima vivacidad de los sentimientos nacionales, que no ejerce un monopolio, sino que cumple un encargo. A las

divergencias ideológicas que se llaman esquemáticamente Este-Oeste y Norte-Sur, debe responder con una política de comunicación y de información recíprocas, que mantenga su credibilidad en sistemas aparentemente opuestos. Puede apoyarse, para ello, en la cohesión del conjunto de la Cruz Roja, la única institución en el mundo que puede expresar una voluntad común, a pesar de la diversidad de sus componentes.

André Durand
